



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO (25) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D. C., catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO No.:	11001-33-35-025-2021-00397-00
ACCIONANTE:	CONFEDERACIÓN DE PENSIONADOS DE COLOMBIA Y OTROS
ACCIONADO:	PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, MINISTERIO DEL TRABAJO Y MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.
ACCIÓN:	TUTELA

Mediante providencia del 3 de diciembre de 2021, el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA, SECCIÓN PRIMERA, SUBSECCIÓN B, dispuso:

“(...) 1º) Adecuarla demanda de acción popular presentada por la Confederación de Pensionados de Colombia -CPC (...), al trámite propio de una acción de tutela, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia, solo respecto de los aquí demandantes.

2º) Con carácter urgente, por razón de competencia funcional remítase la demanda de la referencia a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá (reparto). (...)”

En cumplimiento a lo anterior, la oficina de reparto procedió el lunes 13 de diciembre de 2021 a efectuar el correspondiente reparto de la acción constitucional correspondió a este Despacho Judicial, bajo el radicado No. **11001-33-35-025-2021-00397-00**.

Mediante auto del 13 de diciembre de 2021, se procedió a obedecer y cumplir lo ordenado por el Tribunal y en consecuencia asumir el conocimiento de la acción de la referencia, ordenando la corrección de la solicitud de tutela en los términos señalados en el artículo 14 y 17 del Decreto 2591 de 1991, providencia que fue notificada a las partes ese mismo día.

A través de correo electrónico recibido el 14 de diciembre de 2021 el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA, SECCIÓN PRIMERA, SUBSECCIÓN B,

señaló que se deja sin valor y efectos la remisión ordenada a los juzgados Administrativos del Circuito Judicial de Bogotá de la acción de la referencia como quiera que se encuentra pendiente de resolver un recurso de reposición y en subsidio apelación contra el auto del 3 de diciembre de 2021.

En virtud de lo anterior, el despacho dejará sin efecto el trámite adelantado por este despacho judicial en la acción constitucional de la referencia y se ordenará la remisión al despacho de origen para el trámite correspondiente, se **DISPONE**:

PRIMERO: Dejar sin efectos y valor jurídico todas las actuaciones adelantadas dentro del proceso radicado No. 11001-33-35-025-2021-00397-00, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Ordena a la oficina de apoyo - Reparto Juzgados Administrativos Sede CAN, la anulación del acta de reparto del expediente radicado: 11001333502520210039700.

TERCERO: Remitir el expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Primera, Subsección B, para continuar el trámite correspondiente.

CUARTO: Por secretaria **dispóngase** lo necesario para dar cumplimiento a esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANTONIO JOSÉ REYES MEDINA
Juez

MAPM

Firmado Por:

Antonio Jose Reyes Medina
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Sala 025 Contencioso Admsección 2
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4964c73bf3673c0b7c0e1b192549a1dbb08886cd13b503164f0b93dcfbf2ea55**

Documento generado en 14/12/2021 04:37:58 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>